

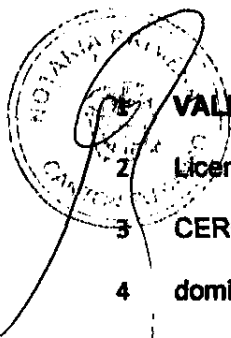
COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA.

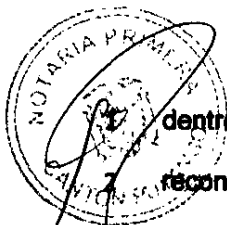
CUANTIA: US. \$ 600.00.....

DI: TRES COPIAS.....

Nro. 977.- En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mi, Doctor WILLAM OCHOA ROBLEZ, Notario Público Primero del Cantón Puyango, comparecen los señores: **ELIDA MARGARITA BALLADOLID FLORES**, de estado civil soltera, de ocupación comerciante; **JORGE EDUARDO PLAZA VALLADOLID**, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; y, **JORGE GEOVANNY PLAZA VALLADOLID**, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Turismo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse e identificados plenamente por mi por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES**: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **ELIDA MARGARITA BALLADOLID FLORES** de cincuenta y siete años de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número CERO SIETE CERO UNO TRES SEIS CUATRO TRES CUATRO UNO; **JORGE EDUARDO PLAZA VALLADOLID** de treinta y ocho años de edad, estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de identidad número CERO SIETE CERO DOS SIETE SIETE CINCO CUATRO CERO CUATRO; y **JORGE GEOVANNY PLAZA**

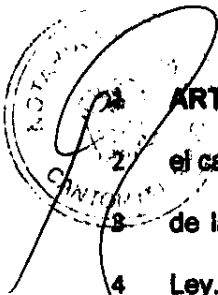


1 **VALLADOLID** de veinte y ocho años de edad, estado civil casado, de ocupación
2 Licenciado en Turismo, portador de la cédula de identidad número CERO SIETE
3 CERO CUATRO TRES SEIS DOS OCHO OCHO OCHO. Todos son ecuatorianos,
4 domiciliados en la ciudad de Alamor y capaces para contratar y obligarse.
5 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública, los
6 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de
7 Responsabilidad Limitada **OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA.**
8 **LTDA.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
9 **ESTATUTO DE LA OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA .LTDA.**
10 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO**
11 **SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN**
12 **SOCIAL.-** La razón social de la compañía es **OPERADORA DE TURISMO**
13 **MUSHUKILLA CIA. LTDA.**, debiendo en consecuencia, identificarse con este
14 nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, y contratos, y asuntos
15 judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio
16 principal de la compañía es la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de
17 Loja, república del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá
18 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
19 extranjero, conforme la ley. **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto
20 social de la compañía es: a) Proyección, organización y venta de servicios
21 turísticos de hostería, Restaurante, recorridos o rutas a sitios turísticos del
22 Ecuador; b) Venta de pasajes nacionales: aéreos, marítimos y terrestres en las
23 compañías de transporte legalmente reconocidas; c) Reserva, adquisición y venta
24 de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, públicos como son entradas a
25 museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; d) Alquiler de
26 útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; e)
27 Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de
28 transporte, para la movilización de los turistas a los diferentes lugares turísticos

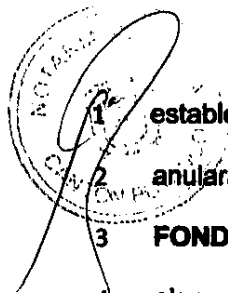


dentro del país. El flete se lo hará a través de compañías de transporte legalmente reconocidas y no será un servicio prestado directamente por la compañía; f) Adquisición de Franquicias nacionales y extranjeras de productos y servicios turísticos. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Puyango, sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de: seiscientos dólares estadounidenses, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una. **CUADRO DE SOCIOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPA CIONES
Elida Margarita Balladolid Flores	\$ 200.00	\$ 200.00		200
Jorge Eduardo Plaza Valladolid	\$ 200.00	\$ 200.00		200
Jorge Geovanny Plaza Valladolid	\$200.00	\$200.00		200



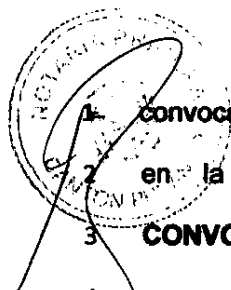
1 **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar
2 el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento
3 de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la
4 Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
5 proporción de sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General
6 de Socios. **ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El
7 aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en
8 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
9 reservas y/o por revalorización del patrimonio, y por los demás medios reconocidos
10 por la Ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de
11 Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS**
12 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los certificados de aportaciones constarán
13 en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la
14 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio,
15 número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número
16 y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal
17 de la compañía, fecha de la escritura de la constitución y notaría en la que se
18 celebró, número y fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
19 la expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del presidente y gerente
20 general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
21 socios y participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente
22 certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción, firmará el respectivo
23 talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio
24 podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón
25 en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,
26 acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE**
27 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por actos entre
28 vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente



1 establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se
2 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DIEZ.- DEL**
3 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
4 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando
5 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal
6 objeto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA AMORTIZACIÓN.-** La amortización de las
7 partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que
8 señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS**
9 **DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.**
10 **ARTÍCULO DOCE.- DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a)
11 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de socios,
12 personalmente o por medio de representante o mandatario, que pueda ser socio o
13 no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es
14 socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación da al
15 socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de
16 administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a
17 prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto al acervo
18 social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al
19 monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la
20 junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las
21 causales que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir al Juzgado de la ciudad de
22 Alamor o al Superior, impugnando los acuerdos o resoluciones de la junta general
23 de socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos por la Ley de
24 Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES.-**
25 Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le
26 asigne la junta general de socios, el presidente o el gerente general; b) Ejercer las
27 funciones encomendadas por la junta general de socios; c) Abstenerse de la
28 realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, d) Las



1. demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-**
2. **DE LAS RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los socios por las
3. obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
4. individuales en la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO.-**
5. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.**
6. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
7. **REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
8. de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la
9. representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general. **SECCIÓN UNO: DE**
10. **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA**
11. **INTEGRACIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía
12. y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número
13. suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LAS SESIONES.-**
14. Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se
15. reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía
16. podrá celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta
17. universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
18. cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
19. que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán
20. suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
21. la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.
22. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS**
23. **EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez
24. al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25. económico de la compañía, y la junta general extraordinaria; en cualquier tiempo
26. que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno
27. de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como
28. extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron
2 en la convocatoria, serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA**
3 **CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
4 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
5 uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la
6 sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, lugar, local, objeto de la sesión y
7 orden del día. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** La junta general de
8 socios se considera válidamente constituida para deliberar, en primera
9 convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social, y en
10 segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre que así
11 exprese la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LAS RESOLUCIONES.-**
12 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
13 presente en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este
14 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por
15 cada participación, los socios tienen derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-**
16 **DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
17 junta general de socios tomadas con apego a la Ley y a este estatuto y sus
18 reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan
19 o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
20 **ARTÍCULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.-** Las
21 sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la
22 compañía, y, a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios.
23 Actuará de secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la
24 junta, en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS**
25 **EXPEDIENTES.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán
26 a computadora, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El
27 presidente y secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada
28 sesión de junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, la copia

de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieran sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Resolver el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato consecutivo y al estatuto; para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos al presidente, al gerente general, a los gerentes y a los empleados de la compañía; d) Fijar la remuneración del presidente, del gerente general, de los gerentes y de los empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; h) Acordar la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i) Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa del presidente o del gerente general; j) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la compañía; k) Interpretar con el carácter de obligatorio, en casos de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase y monto de las cauciones para los empleados, bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; y q) Las demás que señale la Ley de Compañías en este estatuto. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias, desde el momento que son tomadas legalmente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



1 Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LOS DEBERES Y LAS**

2 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del presidente: a) Supervisar la

3 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones del gerente

4 general; lo cual, informará a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las

5 sesiones de junta general de socios; c) Suscribir conjuntamente con el gerente

6 general las actas de las sesiones de junta general; d) Velar por el cumplimiento de

7 los objetivos de la compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar

8 en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de

9 éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las

10 propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en caso,

11 hasta que la junta general de socios designe el sucesor y se haya inscrito su

12 nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no le hubiere encargado por escrito; f)

13 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el

14 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro

15 mercantil; y, h) Los demás que señale la Ley de Compañías, este estatuto, los

16 reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **SECCIÓN TRES: DEL**

17 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE**

18 **LA DURACIÓN DEL CARGO.-** El gerente general será nombrado por la junta

19 general de socios para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelegido

20 indefinidamente. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS DEBERES**

21 **Y DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del gerente general: a)

22 Representar legalmente a la compañía; judicial extrajudicialmente; b) Conducir la

23 gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la

24 compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y de los servidores de la

25 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la

26 compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones

27 y adquisiciones hasta la suma que fije la junta general de socios, ya sea individual

28 o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

1 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir
2 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
3 de su aceptación en el registro mercantil; i) Suscribir con el presidente, las actas de
4 las sesiones de junta general; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las
5 sesiones de junta general; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
6 l) Presentar a la junta general de socios el informe sobre la marcha de la
7 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
8 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
9 cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 junta general de socios; n) Presentar a la junta general el proyecto de reformas al
11 estatuto; o) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y
12 responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este
13 estatuto y reglamento de la compañía, y los que resuelva la junta general de
14 socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.**
15 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** La
16 junta general de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y
17 auditoría, con cualquier persona natural o jurídica, especializadas en la materia. Si
18 se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO**
19 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y**
20 **DOS.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación
21 de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
22 Reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por
23 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.-**
24 **DECLARACIONES: Uno.** El capital con el que se constituye la compañía es de
25 **SEISCIENTOS DÓLARES (\$600,00)** ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en
26 la siguiente forma: a) La señora Edda Margarita Balladón Flores suscribe
27 doscientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su
28 aporte es de doscientos dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de

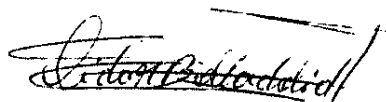
1 doscientos dólares: b) El señor **Jorge Eduardo Plaza Valladolid**, suscribe
2 doscientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su
3 aporte es de doscientos dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de
4 doscientos dólares; c) El señor **Jorge Geovanny Plaza Valladolid**, suscribe
5 doscientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su
6 aporte es de doscientos dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de
7 doscientos dólares. Dos. El pago en numerario realizado por los socios, está
8 depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el
9 Banco de Loja, cuya papeleta de depósito se agregará a esta escritura. Tres. Los
10 socios fundadores, nombran por unanimidad al señor **JORGE GEOVANNY PLAZA**
11 **VALLADOLID** gerente general de la compañía, para el periodo estatuario de dos
12 años, y le autorizan para que realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la
13 aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, que
14 posibiliten su operación en forma legal. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario
15 sírvase agregar las cláusulas de este estilo para su validez".- Hasta aquí la minuta
16 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
17 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la
18 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
19 Abogado Marco Bolívar Apolo, afiliado al Foro de Abogados bajo el número 11-
20 2009-158. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
21 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
22 por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
23 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

24

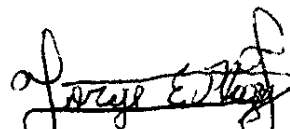
25

26

27



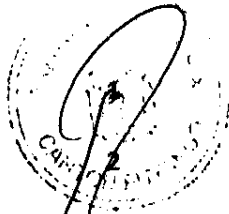
Elida Margarita Balladolid Flores



Jorge Eduardo Plaza Valladolid

Céd. No. 070136434-1

Céd. No. 070277540-4.

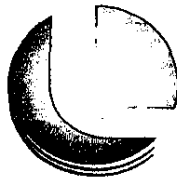


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Jorge Geovanny Plaza Valladolid

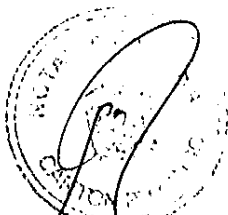
Céd. No. 070436288-8.





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



JUAN CARLOS GONZALES

JEFE COMERCIAL (e) BANCO DE LOJA AGENCIA ALAMOR

CERTIFICA:

Que la Operadora de Turismo "Mushukilla" Cia. Ltda. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 26 de Junio de 2012, por un valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$600.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZA VALLADOLID JORGE GEOVANNY	\$ 200,00
PLAZA VALLADOLID JORGE EDUARDO	\$ 200,00
BALLADOLID FLORES ELIDA MARGARITA	\$ 200,00
TOTAL	\$ 600,00

Alamor, 13 de septiembre de 2012

Atentamente,
BANCO DE LOJA

JUAN CARLOS GONZALES
JEFE COMERCIAL (e) BANCO DE LOJA AGENCIA ALAMOR

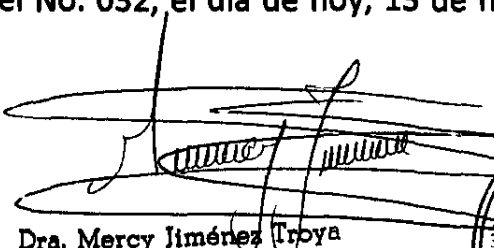


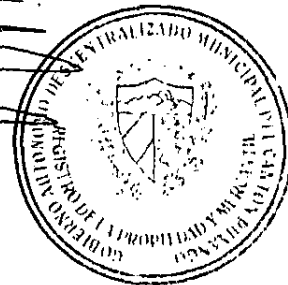
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430799
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PLAZA VALLADOLID JORGE GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 11:37:31

RAZON.- La escritura de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA", protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Puyango, el 11 de septiembre del 2012, conjuntamente con la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.12.420 de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA, queda inscrita en el libro de registro Mercantil del presente año, bajo el No. 032, el día de hoy, 13 de noviembre del 2012.- LA REGISTRADORA.-


Dra. Mercy Jiménez Troya
Mgs. Sc.
Registradora de la Propiedad



CIUDADANIA 070436288-8
PLAZA VALLADOLID JORGE GEOVANNY
EL ORD/MACHALA/MACHALA
09 JUNIO 1984
009- 0265 03328 M
EL ORD/ MACHALA
MACHALA 1984

[Handwritten signature]



V4444V4444
CASA/ GRANDA AFOLD MAYRA ALEXAND
SUPERIOR ESTUDIANTE
PLAZA RUQUE JORGE ESTUDIANTE
VALLADOLID F ELIDA MARGARITA
PUYANGO 07/05/2011
07/05/2023

3806825



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

277-0008 NÚMERO 0704362888 CÉDULA
PLAZA VALLADOLID JORGE GEOVANNY
LOJA
PROVINCIA
ALAMOR PARROQUIA
PUYANGO
CANTON
ZONA
F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

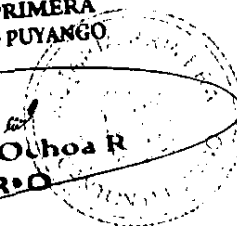
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUYANGO
DOY FE: Que esta fotocopia concuerda
con el documento que me fue presentado
Alamor.....

[Signature]
Dr. William Ochoa Roblez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUYANGO

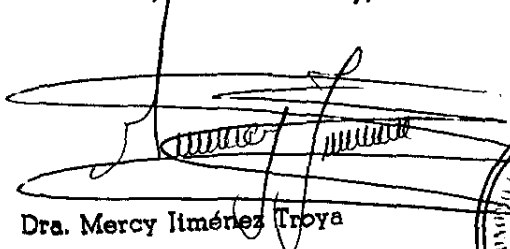
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE LA SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ALAMOR EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION....

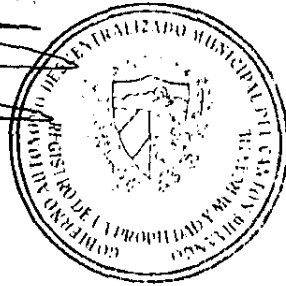
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN PUYANGO

[Signature]
Dr. William F Ochoa R
NOTARIO



R A Z O N.- La escritura de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA", protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Puyango, el 11 de septiembre del 2012, conjuntamente con la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.12.420 de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA, queda inscrita en el libro de registro Mercantil del presente año, bajo el No. 032, el día de hoy, 13 de noviembre del 2012.- LA REGISTRADORA.-


Dra. Mercy Jiménez Troya
Mgs. Sc.
Registradora de la Propiedad



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.243

Denominación: OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 11/Septiembre/2012			
Fecha de Constitución: 11/Septiembre/2012				Notario: Primero			
Domicilio: PUYANGO provincia LOJA				Capital: 600			
Representante:				Abogado: BOLIVAR APOLO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

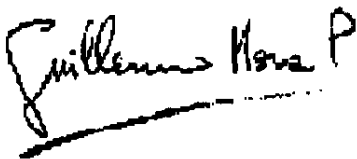
Loja, 07/Noviembre/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón PUYANGO, el 11/Septiembre/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.134
 GMP/ly.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.122003

Loja, 8 NOV. 2012

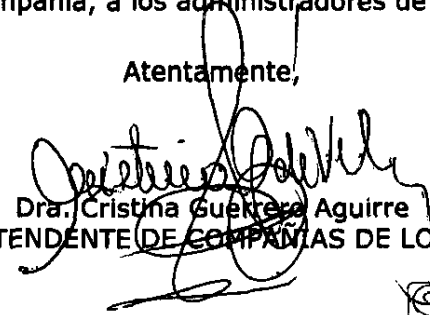
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO MUSHUKILLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guetere Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA